



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Amparo de pobreza
Solicitante	Luz Marina Moscoso de Mora con C.C. 43.013.317
Radicado	05001-40-03-014-2019-00926 00
Asunto	Resuelve solicitud - Ordena requerir

En atención a la solicitud elevada por **Margarita María Rodríguez Pérez**, y de un estudio que se realizara del proceso, se tiene que la parte solicitante no acreditó físicamente el envío de la comunicación remitida al abogado nombrado en el presente trámite y solo a la fecha esta Judicatura se le informa por parte de la solicitante que, en el mes de octubre del 2020, logró establecer comunicación con el abogado designado el cual le indicó *que "él litigaba en causa propia y que, por lo tanto, no podía actuar."*, sin que en el expediente obre prueba alguna de dicha comunicación, por lo anterior no es posible nombrar amparador nuevo y mucho menos proceder con investigaciones.

No obstante, teniendo en cuenta la modalidad de trabajo virtual en la que nos encontramos y toda vez que hay información del correo electrónico del abogado nombrado Dr. German Augusto Téllez email: tellezcop@hotmail.com por secretaria se ordena enviar la comunicación a fin de informar la designación y que el mismo proceda a dar respuesta a la dirección electrónica cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co, en relación al nombramiento, notificación o presentar las excusas que sean pertinentes de conformidad con la Ley, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3c32e7998a741bf3a087c661c5319ec233d846abf005ecf946aa78f6c9636f**

Documento generado en 21/04/2021 04:46:35 PM